



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandados	Germán Rodríguez Cedeño
Radicado	05001-40-03-013-2021-01136-00
Auto	Interlocutorio No. 2387
Asunto	Niega embargo pensión

Solicita el apoderado de la parte demandante el de embargo del 50% de los dineros que el demandado **Germán Rodríguez Cedeño**, percibe de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a título de mesada pensional; no obstante, se advierte que ello no resulta procedente, en tanto, el negocio causal no tuvo origen con la cooperativa demandante, sino con una entidad de naturaleza diferente, y en ese sentido, no goza de las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, consagradas en el art 149 y s.s. del C.S.T.

Conforme lo anterior, no se accede a decretar la medida cautelar de embargo de la mesada pensional solicitada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 161 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG.

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769362237624a2de70c728f004cf5f91bd352eb55e206141a2ad93505bed5d29**

Documento generado en 20/09/2022 11:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848